NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.109/2067
25 de julio de 1996

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente interino sobre la cuestión[1],

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración,

Teniendo presente de que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de las Naciones Unidas de ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la

[1] A/AC.109/L.1848.

resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones de la Asamblea sobre el particular,

Tomando nota con reconocimiento de que, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, en julio de 1994 se envió una misión visitadora a Tokelau[2],

Recordando que en 1979 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio de Guam, tomando nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam, y tomando nota de la resolución No. 464 (LS), de 19 de julio de 1996, aprobada por la vigésimo tercera legislatura de Guam, en que ésta pidió que se enviara una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio,

Tomando nota con pesar de que algunas Potencias administradoras no participan en la labor del Comité Especial,

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Pide a las Potencias administradoras que examinen los nuevos métodos de trabajo del Comité y las insta a que cooperen con el Comité en sus actividades;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda;

5. Pide también a su Presidente que celebre consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio.

---

[2] A/AC.109/2009.